

BANCO DE ESPAÑA

195

RESOLUCION de 2 de enero de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 2 de enero de 1995, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	132,380	132,646
1 ECU	161,371	161,695
1 marco alemán	84,941	85,111
1 franco francés	24,624	24,674
1 libra esterlina	206,276	206,688
100 liras italianas	8,104	8,120
100 francos belgas y luxemburgueses	413,334	414,162
1 florín holandés	75,841	75,993
1 corona danesa	21,611	21,655
1 libra irlandesa	203,866	204,274
100 escudos portugueses	82,691	82,857
100 dracmas griegas	54,773	54,883
1 dólar canadiense	94,456	94,646
1 franco suizo	100,555	100,757
100 yenes japoneses	131,853	132,117
1 corona sueca	17,648	17,684
1 corona noruega	19,452	19,490
1 marco finlandés	27,712	27,768
1 chelín austríaco	12,073	12,097
1 dólar australiano	102,793	102,999
1 dólar neozelandés	85,015	85,185

Madrid, 2 de enero de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

196

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1994, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la baja de determinadas sociedades y agencias de valores en los Registros correspondientes de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Habiéndose dado de baja en los Registros de sociedades y agencias de valores las entidades que en los anexos I y II se relacionan, mediante la presente Resolución se ordena la publicación de dichas bajas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y 4.3 del Real Decreto 276/1989, de 22 de marzo, sobre sociedades y agencias de valores.

Madrid, 27 de diciembre de 1994.—El Presidente, Luis Carlos Croissier Batista.

ANEXO I

Sociedades de valores

Denominación social: «Unión y Gestión Financiera, Sociedad Anónima», sociedad de valores. Fecha de inscripción de la baja: 2 de diciembre de 1994. Número de registro: 079.

Denominación social: «Cofival Sociedad de Valores, Sociedad Anónima». Fecha de inscripción de la baja: 23 de diciembre de 1994. Número de registro: 146.

ANEXO II

Agencias de valores

Denominación social: «Bankoa de Valores Agencia de Valores, Sociedad Anónima». Fecha de inscripción de la baja: 14 de diciembre de 1994. Número de registro: 124.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

197

RESOLUCION de 11 de octubre de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el Registro de un embalaje combinado marca y modelo «Reyde, Sociedad Anónima», 5L COEX D63/4C, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Joventut, número 23, municipio de Sant Boi de Llobregat (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro de embalaje combinado, marca y modelo «Reyde, Sociedad Anónima», 5L COEX D63/4C, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Boi de Llobregat.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «Eic-Enicre, Icict, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.11778/94-1, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción H-247 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Reyde, Sociedad Anónima», 5L COEX D63/4C.

Características:

Envase interior:

Jerricán plástico polietileno alto peso molecular.

Volumen nominal: 5 litros.

Altura: 285 milímetros.

Sección: 191 x 136 milímetros.

Tara sin tapón: 280 gramos.

Dispositivo de cierre: Tapón roscado de HDPE de 63 milímetros de diámetro con junta de estanqueidad.

Embalaje exterior:

Características: Cartón ondulado doble-doble, canales B y C, tipo 0201 del código FEFCO.

Largo: 400 milímetros.

Ancho: 290 milímetros.

Alto: 310 milímetros.

Absorción agua 155 gramos/metro cuadrado máximo.

Composición: Kraft 200/paja, 180/paja, 180/paja, 180/Kraft 220.

Gramaje total > o = 1.149 gramos/metro cuadrado.

Código 4G/Y.

Productos autorizados a transportar:

Materias con densidad igual o inferior a 1,5 kilogramos/décimetro cúbico y tensión de vapor a 50 °C inferior a 1,14 bars. Por carretera, ferrocarril, mar y aire (ADR-TPC, RID, IMDG, OACI).

Clase 3:

ADR/TPC/RID: Materias líquidas inflamables clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2301 de ADR y TPC, y 301 del RID.

Excepto las materias del 1.º, las materias del 2.º, la nitroglicerina del 8.º, las iminas del 12.º, los isocianatos de metilo y etilo del 13.º, y las materias del 31.º, c), y 32.º, c), que desprendan CO₂ y/o NO₂.

OACI: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje II y/o III y que requieran las instrucciones de embalaje 303, 305, 306 (sólo núm. ONU 1279), 307, 308 (sólo núm. ONU 1154, 1184 y 1279), 309 y 310.

Las materias que requieran instrucción de embalaje 303 y cuyo punto de ebullición sea igual o inferior a 35 °C no se autorizan al transporte en este envase.

IMDG: Materias líquidas que requieran Grupos de Embalaje II y/o III. Excepto las materias número ONU 2478, 1308, 1222, 3064, 1865 y 1261.

Clase 5.2:

ADR/TPC/RID: Peróxidos orgánicos de tipo B, C, D, E y F líquidos, incluidos en el marginal 2551 del ADR y 551 del RID, que requieran métodos de embalaje OP5A, OP6A, OP7A y OP8A.

Los peróxidos orgánicos que requieran instrucciones de embalaje OP4A podrán transportarse en este envase si el peso de la materia por envase no excede de 5 kilogramos y el peso por bulto no excede de 25 kilogramos.

OACI: Peróxidos orgánicos de tipo E y F, líquidos, que requieran instrucciones de embalaje 502.

IMDG: Peróxidos orgánicos de tipo B, C, D, E y F, líquidos, incluidos en el marginal 2551 del ADR y 551 del RID, que requieran métodos de embalaje OP5A, OP6A, OP7A y OP8A.

Los peróxidos orgánicos que requieran instrucciones de embalaje OP4A podrán transportarse en este envase si el peso de la materia por envase no excede de 5 kilogramos y el peso por bulto no excede de 25 kilogramos.

Clase 6.1:

ADR/TPC/RID: Materias tóxicas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2601 del ADR y TPC y 601 del RID.

Excepto el ácido cianhídrico del 1.º, las soluciones de ácido cianhídrico del 2.º, los metales carbonilos del 3.º y el dimetilaminoborano del 12.º, b).

OACI: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje II y/o III y requieren las instrucciones de embalaje 612 (sólo número ONU 1593, 1710, 1897 y 2831), 618 y 620.

IMDG: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III, excepto número ONU 2017, 2016, 1569, 1600, 2312, 1693 y 1701.

Clase 8:

ADR/TPC/RID: Materias corrosivas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2801 del ADR y TPC y 801 del RID.

Excepto materias de los apartados 6.º, 24.º, 25.º, 61.º y 62.º. También se exceptúa el ácido cítrico (ONU 2031), y aquellas materias que puedan asimilarse a este líquido patrón, tales como las soluciones acuosas de ácido perclórico (ONU 1802), las soluciones de ácido crómico (ONU 1755), y las soluciones de hipocloritos (ONU 1791).

OACI: Materias líquidas a las que les corresponde grupos de embalaje II y/o III y requieren las instrucciones de embalaje 820 (excepto número ONU 1755), y 821 (excepto número ONU 1791).

IMDG: Materias líquidas que requieren grupo de embalaje II y/o III, excepto número ONU 3094, 1774, 2809, 2576, 2031, 1802, 1755 y 1791.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 11 de octubre de 1994.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala Durán.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

198

DECRETO 52/1994, de 10 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado «Casa-Palacio de Zilla», en Noja, Ayuntamiento de Noja (Cantabria).

La Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, mediante Resolución del día 18 de enero de 1989, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del edificio denominado «Casa-Palacio de Zilla», en Noja, Ayuntamiento de Noja (Cantabria).

La Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte ha estimado que procede declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento. A tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria dicha declaración, comunicándole que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria y en los artículos 6 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y vista la sentencia del Tribunal Constitucional de 31 de enero de 1991 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero), con previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del día 6 de octubre de 1994, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la denominada Casa-Palacio de Zilla, en Noja, Ayuntamiento de Noja (Cantabria), y con los límites expresados en el artículo siguiente:

Artículo 2.

La zona afectada por la presente declaración es la que a continuación se describe:

La Casa-Palacio está ubicada en la avenida de Santander, número 29, de Noja, y linda: Al norte, con la carretera Beranga-Noja; al sur, con fincas particulares y mismo propietario; al este, con finca particular, y al oeste, con la carretera Beranga-Noja. Toda la finca está rodeada por un muro.

La descripción complementaria del bien al que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente.

Disposición adicional.

Se faculta al Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Disposición final.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 10 de noviembre de 1994.—El Presidente del Consejo de Gobierno, Juan Hormaechea Cazón.—El Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dionisio García Cortázar.